



**FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA  
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN 501 DE 2024**

---

“Por la cual se convoca el Concurso Profesoral 2024 para proveer un cargo docente de Tiempo Completo en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, de la Sede Bogotá”

---

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y  
DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que la vinculación a la planta de personal académico se hará mediante concurso profesoral abierto y público o por reingreso. Los concursos serán reglamentados por el Consejo Académico.
2. Que mediante el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico se reglamentan los Concursos Profesorales para la provisión de cargos de la Carrera Profesoral Universitaria, y en su Artículo 1 establece que los concursos profesorales, abiertos y públicos, tienen por objeto la provisión de cargos de la planta docente de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que mediante Acuerdo No 001 de 2024 del Consejo Académico se “reglamentan los concursos Profesorales en la Universidad Nacional de Colombia” y se deroga el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico. No obstante, dado que el Artículo 16 transitorio del Acuerdo 001 de 2024 del Consejo Académico indica que, hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el párrafo 1 del artículo 8 y la Guía Procedimental contemplada en el artículo 12 del referido Acuerdo; los concursos profesorales se continúan rigiendo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, el presente concurso se regirá por las disposiciones del Acuerdo 072 de 2013.
4. Que en el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, se determinó que los concursos profesorales son convocados por los Decanos de las Facultades, los Directores de los Institutos de Investigación de sede o los Directores de las sedes de presencia nacional. Así mismo,

se delegan las obligaciones, responsabilidades y actividades relacionadas con los concursos profesoriales a las diferentes autoridades y dependencias de la Universidad Nacional de Colombia.

5. Que en el Parágrafo 1 del Artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, se establece que para participar en un concurso profesoral es necesario acreditar título de Maestría como mínimo. Para las áreas de la salud, el título de Maestría podrá ser reemplazado por el de Especialidad en área de la salud
6. Que el Artículo 5 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, determina que “Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera.”
7. Que el numeral 2 del Artículo 6 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario establece que el personal académico de carrera debe estar vinculado a la Universidad Nacional de Colombia en alguna de las siguientes dedicaciones: exclusiva, tiempo completo, medio tiempo o cátedra, según el cuadro de equivalencias descrito en el mencionado numeral.
8. Que el Consejo de la Facultad en Acta 24 del 18 de noviembre de 2024, estudió y aprobó el perfil para convocar a concurso profesoral 2024, para proveer un (1) cargo docente en Tiempo Completo y avaló la convocatoria a concurso docente.
9. Que el consejo de Facultad en Acta 27 del 16 de diciembre de 2024, aprobó el cronograma de la convocatoria docente.

En mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Convocar al Concurso Profesoral 2024 para la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Sede Bogotá, para proveer un (1) cargo docente en dedicación de Tiempo Completo.

**PARÁGRAFO.** Pueden participar en el Concurso todos los profesionales de las áreas del conocimiento convocadas, que cumplan con los requisitos mínimos reglamentados en la presente Resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley.
- Personas pensionadas. Sean estos nacionales o extranjeros.

**ARTÍCULO 2. PERFIL DEL CARGO.** Los requisitos mínimos académicos y profesionales específicos para el cargo convocado, de acuerdo con las áreas de desempeño, son:

UNIDAD ACADÉMICA BÁSICA (DEPARTAMENTO)	DEDICACIÓN	ÁREA DE DESEMPEÑO	REQUISITOS MÍNIMOS		
			PREGRADO	POSGRADO	EXPERIENCIA
Salud Animal	Tiempo Completo	Medicina interna y clínica de pequeños animales (caninos y felinos)	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista	Doctorado o Maestría con énfasis o tesis <sup>1</sup> en una de las siguientes áreas: nefrología, neurología, neumología, gastroenterología o dermatología <sup>1</sup>	Deberá acreditar experiencia docente universitaria en Medicina de pequeños animales o Clínica de Pequeños Animales de mínimo quinientas (500) horas y en todo caso acreditar mínimo 3 años de experiencia profesional (diferente a experiencia docente) preferiblemente con énfasis comprobado en una de las siguientes áreas: nefrología, neurología, neumología, gastroenterología o dermatología

**ARTÍCULO 3. INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ENVÍO.** Para participar en la convocatoria del concurso profesoral la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, el aspirante debe hacer el diligenciamiento e inscripción a través del [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home), <https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>, con lo cual acepta los términos del concurso.

Las inscripciones se cerrarán a las **16:00 horas** (hora legal colombiana) de la fecha prevista en el cronograma.

<sup>1</sup> Se entenderá que el título corresponde a las áreas solicitadas cuando: 1. El nombre del programa incluya el nombre del área solicitada, o 2. Cuando la tesis de maestría o doctorado incluya el área solicitada mencionada en su título, o 3. Cuando desarrolle un capítulo de la tesis en el área solicitada.

**Para formalizar la inscripción al concurso profesoral 2024 TC1, es obligatorio:**

- a. Aceptar los términos y condiciones
- b. Registrar los datos personales y la información solicitada a través del [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home)  
<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>
- c. Subir a la plataforma toda la documentación requerida en formato “portable file document” (PDF).

**Documentos obligatorios:**

**a) Copia de la Cédula de Ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte:** El aspirante deberá enviar copia legible de su documento de identificación.

**b) Títulos de pregrado y de postgrado.** El aspirante deberá enviar los soportes de los títulos obtenidos o actas de grado requeridos para el perfil del cargo convocado. Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional y deberá adjuntarse la respectiva resolución de convalidación junto con el título. El aspirante que no haya convalidado sus títulos puede participar en el concurso profesoral convocado sin cumplir con este requisito, no obstante, y en todo caso, el aspirante que haciendo uso de la presente excepción resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario.

**c) Certificaciones de experiencia docente:** La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades o instituciones públicas y privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución pública o privada
- Firma de la autoridad competente para su expedición
- Cargo desempeñado por el aspirante
- Relación de asignaturas dictadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación

**d) Experiencia profesional (diferente a experiencia docente):** La experiencia profesional (diferente a experiencia docente) se acreditarán mediante la presentación de certificaciones expedidas por entidades, empresas o instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas, las cuales deben contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad, empresa o institución pública o privada

- Firma de la autoridad competente para su expedición
- Cargo
- Relación de funciones desempeñadas o actividades desarrolladas.
- Dedicación (tiempo completo o tiempo parcial). En la dedicación parcial se debe especificar el número de horas semanales o semestrales.
- Tiempo de servicio o fecha de inicio y terminación

Para la acreditación de la experiencia profesional derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes consagradas en la ley, se podrá presentar declaración juramentada en donde se incluya como mínimo:

- Fechas de inicio y finalización (duración del ejercicio profesional)
- Relación detallada de las actividades o funciones desempeñadas
- Dedicación (exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial) indicando el número de horas/ semana según sea el caso.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 229 del Decreto-ley 19 de 2012: "*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional*". De igual manera se tendrá en cuenta lo correspondiente a la experiencia adquirida en la práctica laboral en los términos de la Ley 2043 de 2020.

**e) Matrícula o tarjeta profesional o constancia de su trámite, cuando la Ley lo exija a los profesionales residentes en el país.** El aspirante debe acreditar copia de la tarjeta o matrícula profesional o constancia de su trámite. A los aspirantes domiciliados en el extranjero, que no cuenten con Matrícula Profesional se les tendrá en cuenta la experiencia acreditada a partir de la terminación del programa académico. En caso de ser seleccionado como ganador, deberá acreditar el permiso expedido por el respectivo Consejo Profesional para ejercer su profesión en Colombia.

**f) Tesis doctoral o de maestría en formato PDF o sitio oficial donde se encuentre publicada.** Se deberá adjuntar la tesis de maestría o doctoral completa o el sitio oficial donde se encuentre publicada, junto con el acta de sustentación o aprobación del trabajo.

**g) Documento escrito.** Cada aspirante deberá remitir junto con la demás documentación, un documento escrito cuyas características se detallan en el Numeral 7.1, del Artículo 7 de la presente Resolución. Este documento será evaluado en la etapa de evaluación de pruebas de competencias y su no presentación será causal de exclusión en la etapa de verificación de requisitos.

La siguiente documentación **es opcional**, por lo cual de no aportarse no constituye causal de exclusión de la convocatoria de concurso profesoral. No obstante, de aportarse se tendrá en cuenta para efectos de valoración de hoja de vida, cuando ello se encuentre previsto:

- a. **Certificación de conocimiento de un segundo idioma.** Se aceptan solamente los tipos de certificación aprobados por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia, que se encuentran listados en la Guía para Aspirantes.
- b. **Certificaciones de dirección de trabajos de Tesis de Maestría o Doctorado.** Certificaciones emitidas por las instituciones públicas o privadas dónde conste la dirección de trabajos de tesis de maestría o doctorado.
- c. **Productividad académica.** Soportes de las publicaciones o productividad académica (publicación de artículos en revistas indexadas, publicación de libros o capítulos de libros, patentes o modelos de utilidad.
  - **Especificaciones para artículos.** Se debe adjuntar en formato PDF la primera página o en la que figure: nombre del artículo, autoría o coautoría del aspirante, nombre de la revista y fecha de publicación. Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.
  - **Especificaciones para libros y capítulos de libros:** Se debe adjuntar en formato PDF: portada y contraportada del libro, tabla de contenido y página inicial del capítulo en el que figure la autoría o coautoría del candidato y el ISBN. Se debe incluir 1 archivo por cada publicación.
  - **Especificaciones para otro tipo de producción (modelos de utilidad o patentes):** Se debe adjuntar en formato PDF la documentación que soporte como mínimo: nombre del producto, año, autoría – co-autoría y tipo de producción. Se debe incluir 1 archivo por cada producción.

**PARÁGRAFO 1.** Los aspirantes que incluyan certificaciones en idioma distinto del español o el inglés deberán adjuntar la traducción oficial de los mismos al español, de modo que se pueda constatar la clase de experiencia y la descripción de las funciones o dedicación. Si no se incluye la traducción, las certificaciones no se tendrán en cuenta.

**PARÁGRAFO 2.** Teniendo en cuenta los requisitos mínimos del perfil establecidos en el art. 2 de la presente resolución, para demostrar el énfasis del programan que requiera la presentación de la Tesis de Maestría o Doctorado será obligatorio aportar el soporte correspondiente.

**PARÁGRAFO 3.** El aspirante declarado ganador, cuya lengua materna no sea el español, debe presentar una certificación de conocimiento del español, la cual será avalada por el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia. La certificación debe presentarse como máximo un mes antes de terminar el período de prueba.

**PARÁGRAFO 4.** En el caso de las certificaciones solicitadas, no se aceptará constancias de trámite, formularios de solicitud, informes o documentación que no cumpla con las especificaciones mínimas determinadas en el presente artículo. Si las certificaciones de experiencia docente y profesional (incluida la derivada del ejercicio de profesiones liberales o independientes) no relacionan los elementos mínimos presentados anteriormente, no se tendrán en cuenta.

**PARÁGRAFO 5.** La experiencia profesional que se haya desarrollado a través de contratos de prestación de servicios, consultorías y asesorías, que no puedan certificar su dedicación en los términos consagrados en este artículo, se le reconocerá una dedicación de medio tiempo.

**PARÁGRAFO 6.** La documentación solicitada en el presente artículo será tenida en cuenta únicamente para efectos del desarrollo del proceso de selección. Para efectos de la asignación de puntaje salarial del aspirante que sea declarado ganador(a), se tendrá en cuenta la documentación y criterios establecidos en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 “Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.”, razón por la cual quien sea declarado ganador(a) podrá remitir la documentación pertinente en la oportunidad prevista en el párrafo 2 del art. 11 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Cerrado el proceso de inscripción y de recepción de documentos, el Secretario de Facultad (en presencia del Comité de Apoyo y Verificación más un delegado de la División de Personal Académico), revisará la observancia de los requisitos mínimos para el cargo convocado, establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución (perfil), verificando la existencia de la documentación requerida y que la misma haya sido enviada dentro de los términos establecidos, esté completa y cumpla con las exigencias del Artículo 3 de la presente Resolución. Frente a la documentación solicitada, en caso de ser necesario se solicitará su aclaración mediante correo electrónico, esto se dará en los casos en los cuales la documentación obligatoria presente problemas de lectura, no se pueda abrir el archivo o si su escaneo este incompleto, pero no se aceptarán documentos diferentes, en caso de que el aspirante no realice la correspondiente aclaración, se tendrán en cuenta únicamente los documentos registrados al momento de la inscripción.

Concluido lo anterior, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia consolidará la lista de aspirantes que cumplen requisitos según los términos del concurso.

**ARTÍCULO 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** La Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia publicará en la página web (<http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co>) la lista de aspirantes que cumplen los requisitos y los que no cumplen para continuar en la convocatoria de concurso, en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar su reclamación ante la Decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, dentro los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación, a través de [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home) (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>). Para efectos de

la reclamación, el aspirante podrá presentar documentación aclaratoria que considere pertinente; no obstante, no podrá presentar los documentos exigidos como obligatorios u opcionales y que no hayan sido enviados oportunamente en la etapa de inscripción del concurso, con excepción de establecidos en los literales a y e del artículo 3, los cuales si podrán ser aportados.

La Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, será responsable de dar respuesta a la reclamación, al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción, previa revisión y análisis, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de aspirantes que cumplen y que no cumplen requisitos, en el [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home) (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) y en la página web del concurso <http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co>, en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de la reclamación, los aspirantes podrán aportar documentación (certificados) de soporte únicamente en sentido aclaratorio de la documentación previamente enviada en la etapa de inscripción. Si la documentación adjunta con la reclamación no corresponde a documentos aclaratorios, se tendrá en cuenta únicamente los documentos registrados al momento de la inscripción. En ningún caso se tendrá en cuenta documentos que no hayan sido enviados en la etapa de inscripción y que por razones de olvido o falta de diligencia no se hayan presentado.

**ARTÍCULO 6. ETAPA DE VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA.** Las hojas de vida serán calificadas por el Jurado designado por el Consejo de Facultad en valores expresados en números enteros, sobre un total de **trescientos (300) puntos**, de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE			
	MAESTRÍA		DOCTORADO	MÁXIMO COMPONENTE
TÍTULOS DE POSGRADO	80 puntos por cada título y máximo hasta 100 puntos cuando se presente más de un título		100 puntos	100 puntos
EXPERIENCIA DOCENTE	500 horas de experiencia	De 501 horas y hasta 1000 horas de experiencia	De 1001 horas y hasta 2000 horas de experiencia	De 2001 horas de experiencia en adelante
	20 puntos	30 puntos	40 puntos	70 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL (diferente a	Hasta 3 años de experiencia general	Más de 3 años de experiencia general en	Con hasta 3 años de experiencia comprobada en una o varias de las	Con más de 3 años de experiencia comprobada en



<b>experiencia docente)</b>	en clínica de pequeños	clínica de pequeños	siguientes áreas: nefrología, neurología, neumología, gastroenterología o dermatología	una o varias de las siguientes áreas: nefrología, neurología, neumología, gastroenterología o dermatología
	<b>40 puntos</b>	<b>50 puntos</b>	<b>70 puntos</b>	<b>100 puntos</b>
<b>ASPECTOS COMPLEMENTARIOS</b>	<b>PRODUCCIÓN ACADÉMICA</b>	<b>SEGUNDA LENGUA</b>		<b>MÁXIMO COMPONENTE DE TODOS LOS ASPECTOS COMPLEMENTARIOS</b>
	Hasta 5 puntos por cada producto registrado y hasta un total 20 puntos en este componente. (Para artículos: sólo se asignará puntuación para aquellos que figuren en SJR o Latindex y estén relacionadas con medicina interna de caninos y felinos)	10 puntos por cada manejo de segunda lengua (nivel B2, C1, usuario competente o equivalente), 10 puntos por cada manejo de segunda lengua nivel B1, usuario independiente o equivalente) y hasta 20 puntos en este componente		30 puntos
<b>TOTAL COMPONENTE DE HOJA DE VIDA</b>				<b>300 PUNTOS</b>

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la valoración de hoja de vida, en ningún caso se podrá asignar un puntaje superior al límite máximo establecido por cada componente.

**PARÁGRAFO 2.** El puntaje asignado en la etapa de Valoración de la Hoja de Vida del Concurso Profesorial 2024 de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, es asignado únicamente para efectos y finalidades del Concurso y no tiene validez en el momento de la asignación del puntaje salarial determinados por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de conformidad con la documentación y criterios establecidos en el Decreto 1279 de junio 19 de 2002 “*Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.*”, razón por la cual, quien sea declarado ganador(a) podrá remitir la documentación pertinente en la oportunidad prevista en el parágrafo 2 del art. 11 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7. ETAPA DE VALORACIÓN DE PRUEBAS DE COMPETENCIAS;** Esta etapa consta de:

**7.1 COMPONENTE ESCRITO.** Consiste en un documento escrito en idioma español, en donde el aspirante presente una propuesta de trabajo original para el desarrollo del área de desempeño del perfil seleccionado, teniendo en cuenta los fines misionales de la Universidad Nacional de Colombia (docencia, investigación y extensión) y las funciones descritas en el art. 10 del Acuerdo 123 del 2013 del Consejo Superior Universitario “(...) *asume la responsabilidad de ejercer su categoría y dedicación, las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión y dirección académica, de conformidad con la naturaleza, fines y normas internas de la Universidad*”. Este documento debe ser remitido a través del [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](#), al momento de realizar la inscripción.

La estructura de dicho documento tendrá en cuenta las tres actividades misionales de la Universidad Nacional de Colombia y deberá contener como mínimo:

- a) Justificación
- b) Objetivos
- c) Propuesta en el componente de docencia
- d) Propuesta en el componente de investigación
- e) Propuesta en el componente de extensión
- f) Bibliografía

El documento escrito se calificará sobre un total de **trescientos (300) puntos**, que serán otorgados según criterio de los jurados quienes tendrán en cuenta de forma integral los siguientes aspectos: Relación de la propuesta con las funciones misionales de la Universidad; profundidad y solidez de la propuesta; estructura, redacción y gramática; originalidad de la propuesta; y capacidad y disposición para la interdisciplinariedad.

**Especificaciones del documento:**

- a) Forma: Arial Narrow, 11 puntos, interlineado 1.15
- b) Extensión: Máximo 5 páginas. La bibliografía se presentará en hoja aparte y no se contabiliza para efectos de la extensión del texto.
- c) Sólo se calificará hasta el límite de páginas establecido.
- d) Debe ser enviado al momento de la inscripción

**PARÁGRAFO:** Como prueba documental solo se tendrá en cuenta el respectivo documento presentado por el aspirante y el concepto escrito que sobre el mismo ofrezcan el Jurado evaluador, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

**7.2. COMPONENTE ORAL.** Esta prueba contemplará dos aspectos que se calificarán sobre un total de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**, así:

Una exposición oral tipo clase, que se evaluará sobre trescientos puntos (300). Para esta prueba los aspirantes deberán preparar los tres temas propuestos en el presente artículo para el perfil convocado y el día de la presentación el Jurado elegirá uno de los temas para su presentación. Para la exposición oral se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos (45) y los Jurados tendrán hasta veinticinco (25) minutos para la sesión de preguntas acerca de la exposición sobre el tema del área del concurso, especificaciones del tema expuesto y demás aspectos que el jurado considere necesarios para realizar la evaluación.

El segundo componente a evaluar será una conversación con el aspirante sobre aspectos relacionados con el área de desempeño del concurso y otros aspectos generales. Este componente tendrá un valor de cien puntos (100) y tendrá un tiempo máximo de 40 minutos.

*Nota: el aspirante podrá desarrollar las subtemáticas que correspondan a los temas presentados para la exposición oral.*

c	TEMAS
TC1	1. Leucemia felina - Abordaje diagnóstico y prevención de la enfermedad.
	2. Triaditis - Factores de riesgo y fisiopatología de la triaditis felina
	3. Enfermedad renal crónica - Disturbios electrolíticos en la enfermedad renal felina

La exposición oral será de carácter público y abierto. No obstante el carácter público de la presentación, solamente el Jurado de la prueba puede realizar preguntas y comentarios; los demás asistentes no podrán intervenir.

**PARÁGRAFO 1.** Las exposiciones orales no serán grabadas, fijadas, reproducidas o transmitidas en medios audiovisuales; por lo tanto sólo podrá obrar como prueba documental el concepto escrito del jurado, consistente en sus observaciones o argumentación que justifica la calificación otorgada.

**PARÁGRAFO 2.** La prueba del componente oral se realizará de manera presencial en la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la sede Bogotá, con excepción de los aspirantes domiciliados en el exterior y que no puedan asistir presencialmente; para ello, se enviará a cada aspirante un correo con las indicaciones que incluirán la fecha y hora prevista para este fin. Los aspirantes podrán hacer uso de herramientas didácticas y pedagógicas que consideren para la presentación de la prueba. Los aspirantes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad definidos por la Universidad Nacional de Colombia.

#### **ARTÍCULO 8. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA Y PRUEBA DE COMPETENCIAS.**

Los resultados de la evaluación de hoja de vida y la prueba de competencias (componentes escrito y oral), se publicarán en [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home) (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>), y en la página

web del concurso (<http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co>), en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Los aspirantes podrán presentar reclamación ante la Decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la publicación de resultados, a través del [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home) (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>). La Decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, previa consulta, revisión y análisis por parte de los jurados, dará respuesta a la reclamación vía correo electrónico, a la dirección registrada por el aspirante en la inscripción, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre de las reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el listado actualizado de resultados en [Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home) (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>) y en la página web del concurso (<http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co>), en la fecha establecida en el Artículo 12 de la presente Resolución.

**ARTICULO 9. LISTADO DE GANADOR, ELEGIBLE O DECLARATORIA DE CARGO DESIERTO.** Con base en los resultados finales consolidados, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia expedirá la Resolución en la que se establezca el ganador del perfil convocado, la lista de elegibles o la declaratoria de cargo desierto. La lista estará conformada por aquellos aspirantes cuyo puntaje total, en estricto orden descendente sea igual o superior a **setecientos (700) puntos**, en el perfil convocado. La Resolución será publicada en la página Web del concurso: <http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co> en la fecha determinada en el Artículo 12 de la presente Resolución.

Contra la Resolución que relaciona al ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto del Concurso Profesorial 2024, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Sede Bogotá [a través del Portal de Aspirantes de la Universidad Nacional de Colombia](https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home) (<https://seleccionalentounal.unal.edu.co/PortalSara/sitio/portalaspirantes/home>). dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la publicación de la Resolución de Ganador, Elegibles o Declaratoria de Cargo Desierto. En los recursos que se interpongan, deben señalarse de manera concreta los motivos de inconformidad del recurrente, so pena de rechazo del recurso. Los recursos serán tramitados y resueltos en concordancia con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10. FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de presentarse empates entre los elegibles, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia los resolverá teniendo en cuenta los siguientes factores en su orden:

1. Mayor puntaje en el componente oral de la prueba
2. Mayor puntaje en el componente escrito de la prueba.

3. Mayor puntaje en la valoración de la hoja de vida

De los empates que se puedan presentar, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia dejará en acta, constancia de la decisión final motivada y ésta se incluirá en el acto administrativo que establece la lista de ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto.

**ARTICULO 11. LISTADO DEFINITIVO DE GANADOR, ELEGIBLES O CARGO DESIERTO.** Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 9 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganador, elegible o declaratoria de cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

No obstante lo anterior se publicará una resolución actualizada y definitiva de ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto, dentro de los tres **(3) días hábiles** siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, o realizó plagio, o presenta documentos falsos, éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Docente. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganador, Elegibles o Declaratoria de Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su notificación. Será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la publicación de la Resolución que contiene el listado definitivo, el ganador del Concurso deberá enviar al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad Nacional de Colombia, a través del correo electrónico: [compun\\_nal@unal.edu.co](mailto:compun_nal@unal.edu.co), en archivos PDF, la documentación adicional, si la hubiere, relacionada con títulos, experiencia y productividad académica, requerida única y exclusivamente para fines de asignación y reconocimiento de puntaje. La información adicional no se tendrá en cuenta para suplir vacíos de requisitos mínimos en la inscripción. Si el ganador no posee documentos adicionales a los enviados con la inscripción al Concurso, deberán manifestarlo por escrito mediante correo

electrónico dirigido al Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (compun\_nal@unal.edu.co).

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el ganador no cumpla con la manifestación expresa que deberá hacer en el plazo contemplado en el Parágrafo 2, se entenderá que no existe documentación adicional para aportar.

**ARTÍCULO 12. CRONOGRAMA.**

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
Inscripciones y envío de documentos	A partir de la publicación de los términos del concurso en la Página Web del Régimen Legal al <b>31 de enero</b> de 2025 - 16:00
Verificación requisitos mínimos	3 al 14 de febrero 2025
Publicación de la lista de aspirantes que cumplen y que no cumplen requisitos	17 de febrero de 2025
Reclamaciones por verificación de requisitos	Del 18-20 de febrero de 2025
Publicación actualizada de la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	28 de febrero de 2025
Valoración de Hojas de Vida y pruebas de competencias	Del 3 al 14 de marzo de 2025
Publicación resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	17 de marzo de 2025
Reclamaciones por valoración de hojas de vida y prueba de competencias	18 al 20 de marzo de 2025
Publicación actualizada resultados de valoración hojas de vida y prueba de competencias	4 de abril de 2025
Publicación de la Resolución de ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto	7 de abril de 2025
Interposición de recursos de reposición	Del 8 al 23 abril de 2025
Publicación de la Resolución definitiva de ganador, elegibles o declaratoria de cargo desierto	2 de mayo 2025

**PARÁGRAFO:** Este cronograma eventualmente podrá modificarse mediante acto administrativo de la Decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia que será comunicado a los aspirantes a través del correo electrónico registrado en la inscripción, e igualmente se publicará en la página web del Concurso <http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co> y en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y RECONOCIMIENTO DE LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE AL CARGO.** Para la asignación de la categoría correspondiente, se procederá de la siguiente manera:

1. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje con base en la documentación recibida asigna el puntaje salarial para efectos de definición de la categoría docente, que le corresponda al ganador.
2. De conformidad con lo ordenado en el Artículo 12 del Decreto 1279 de 2002, los documentos soporte que no se encuentran adjuntos a la hoja de vida presentada por el ganador al momento de su inscripción al Concurso, o que no sean enviados dentro de los plazos definidos en el Parágrafo 2 del Artículo 11 de la presente Resolución, serán evaluados con posterioridad a la posesión del nuevo docente en el cargo, caso en el cual, los reconocimientos de puntaje a que haya lugar, no tendrán retroactividad a la fecha de posesión.
3. A la categoría de Profesor Titular sólo se podrá acceder mediante la promoción desde la categoría de Profesor Asociado.

**PARÁGRAFO.** Las categorías del personal académico son asignadas previo estudio de los documentos aportados por el aspirante en el momento de la inscripción y aquellos adicionales que el ganador entregue, de acuerdo con las condiciones y los requisitos señalados en la normatividad vigente en la Universidad.

**ARTÍCULO 14. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO.** Cumplido lo anterior, la dependencia de Personal Académico de la Sede Bogotá, enviará al ganador, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento en período de prueba, el cual se viabilizará y hará efectivo para el subsiguiente período académico al proceso de selección.

Si el concursante declarado ganador no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido por el Parágrafo 4° del Artículo 8° del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, la Decana de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia designará en su lugar, en estricto orden descendente, al elegible que en la lista correspondiente haya obtenido el siguiente mejor puntaje. En el evento en que no se disponga de elegibles o ninguno de ellos acepte, el cargo se declarará desierto.

**ARTÍCULO 15. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES** La lista de elegibles tendrá una vigencia de **ocho (8) meses** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de declaratoria de ganador y elegibles y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

**PARÁGRAFO.** Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Universidad en cualquiera de sus unidades académicas. Los Consejos de Facultad, de Instituto, o los Comités Académicos Administrativos de las Sedes de Presencia nacional, serán los encargados de verificar y avalar la concordancia entre el perfil del elegible y las características del cargo vacante a proveer.

**ARTÍCULO 16. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones y las notificaciones se realizarán en idioma español de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se enviarán al correo electrónico registrado por el aspirante en la inscripción y a través de la página web del concurso (<http://medicinaveterinariaydezootecnia.bogota.unal.edu.co>).

**ARTÍCULO 17. ARCHIVO DE DOCUMENTOS.** El Secretario de Facultad será el encargado de la administración y custodia del archivo de documentos del concurso y en consecuencia, será el responsable de las solicitudes de información que sobre éstos se puedan presentar.

**ARTÍCULO 18. DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.** Cada aspirante al momento de formalizar su inscripción, deberá autorizar a la institución para la consulta del registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

**ARTÍCULO 19. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DEL CONCURSO.** Se entiende que todos los participantes inscritos en el Concurso Profesorial 2018 conocen y aceptan las condiciones contempladas en la presente Resolución, en los instructivos que hacen parte de la reglamentación del concurso profesoral, así como lo estipulado en el Acuerdo N° 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario, el Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior Universitario y el Acuerdo N° 072 de 2013 del Consejo Académico. Por lo tanto, ningún aspirante podrá solicitar la aplicación de normatividad diferente a la establecida por la Universidad Nacional de Colombia para los concursos profesorales y lo establecido en la Resolución de convocatoria.

**ARTÍCULO 20.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, a la Dirección de Personal de la Sede de Bogotá y a la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá.

**ARTÍCULO 21. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Sistema de información normativa, jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 072 del Consejo Académico.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a 17 de diciembre de 2024



Firmado  
digitalmente por  
LUCIA BOTERO  
ESPINOSA

**LUCIA BOTERO ESPINOSA**

Decana